

PROYECTO REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PROPÓSITO Y ALCANCES DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

El desarrollo de la Ciencia y la Tecnología dentro de la UNaM se considera una de las actividades sustantivas de la Universidad. Dicho desarrollo se lleva a cabo a través de actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia (I+D+i+t).

Las actividades de **I+D+i+t** en la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) son desarrolladas por sus docentes – investigadores a través de las diferentes Unidades Académicas e Institutos que forman parte de la UNaM, pudiendo participar de ellas graduados, alumnos, personal no docente y personal externo a la UNaM.

Es necesario contemplarlas en su totalidad con un marco inclusivo y organizativo que facilite su desarrollo, permita su seguimiento y posibilite el registro de indicadores de CyT que dé cuenta de sus resultados.

En este marco se presenta un nuevo “**Reglamento de Actividades de Ciencia y Tecnología**” que estará dividido en 3 partes, cada una de las cuales se ocupa de una dimensión en particular:

Parte 1: Sistemas de acreditación de actividades de CyT.

Parte 2: Acreditación de laboratorios e institutos de investigación.

Parte 3: Registro de productos e impacto de la actividad de CyT: Indicadores.

DEFINICIONES

Definición de docente-investigador

Se define como docente-investigador al docente que cumpla con alguna de las siguientes definiciones:

- Tener un cargo de docente universitario de la UNaM con dedicación simple, semiexclusiva o exclusiva, con el que realiza actividades de I+D+i+t mediante la participación como director, codirector o integrante-investigador en un proyecto de I+D+i+t reconocido institucionalmente por la UNaM o,
- Tener un cargo de I+D vigente con lugar de trabajo en la UNaM o,
- Registrar al menos 4 productos científico-tecnológicos en los últimos dos años, con lugar de trabajo en la UNaM.

Definición de Programas de I+D+i+t

Se define como **Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación y Transferencia (I+D+i+t)** al conjunto de proyectos acreditados y articulados con objetivos coherentes, integradores y amplios que aporten a una temática común.

Definición de Proyecto de Investigación

Se define como **Proyecto de Investigación** a una propuesta con objetivos de generación y/o aplicación de conocimientos científicos y/o tecnológicos, a alcanzar mediante una metodología acorde con la naturaleza del problema a ser abordado, con recursos y tiempo de ejecución determinados y habiendo **superado una evaluación por pares**.

Definición de Proyecto de Desarrollo Tecnológico y Social

Los **Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS)** son proyectos de investigación aplicada que abordan como estrategia de investigación la incorporación de innovaciones cognitivas para la resolución de un problema y/o necesidad, o el aprovechamiento de una oportunidad (tecnología, marco normativo, programa de intervención en la sociedad, prospectiva o evaluación de procesos y/o productos) que pueda ser replicable o sólo aplicable a un caso singular, que **tenga como finalidad transferir dicho desarrollo a un adoptante y que responda a la demanda de la comunidad o de un actor particular** que identifica la demanda, generando y aplicando conocimiento en pos de aportar soluciones.

Definición de Trabajo de Investigación

Se define como **Trabajo de Investigación** a una propuesta con objetivos de generación y/o aplicación de conocimientos científicos y/o tecnológicos, a alcanzar mediante una metodología acorde con la naturaleza del problema a ser abordado, con recursos y tiempo de ejecución determinados, **que se evalúa y desarrolla únicamente en el ámbito de la UNaM** y que puede tener por finalidad la realización de un posgrado.

Definición de Indicadores de CyT

Se define como **Indicadores de CyT** a un conjunto de parámetros cuantificables que permiten valorar los productos de las actividades de ciencia y tecnología resultado de la ejecución de una actividad científico – tecnológica.

Definición de Laboratorio de Investigación

Se define como **Laboratorio de Investigación** al lugar físico de trabajo de un grupo de investigación, creado institucionalmente en el ámbito de una UA de la UNaM, que reúna las condiciones de recursos humanos, equipamiento e infraestructura para la realización de tareas de investigación, extensión, vinculación tecnológica y docencia, y permita su articulación en un área del conocimiento con otros sectores de académico-científicos de la propia universidad y de la sociedad.

Definición de Instituto de Investigación

Se define como **Instituto de Investigación** a la institución creada en el ámbito de una o varias UA de la UNaM, o de la UNaM en relación con otras instituciones científico académicas, que congrega un conjunto de grupos de investigación, que reúna las condiciones de recursos humanos, equipamiento e infraestructura para la realización de

tareas de investigación, extensión, vinculación tecnológica y docencia, y permita su articulación en un área del conocimiento con otros sectores de académico-científicos de la propia universidad y de la sociedad.

Definición de Productos Científico-Tecnológicos

Se define como **Productos Científico-Tecnológicos** a los resultados de la actividad científica de un proyecto que pueden ser registrados de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales reflejados en el CVar. Son ejemplos de estos: libros, capítulos de libros, publicaciones, ponencias en congresos, resúmenes en congresos, patentes, informes técnicos a adoptantes, transferencias de tecnología registrable, producciones audiovisuales, etc., todas debidamente registradas a través de algún sistema reconocido.

Definición de Grupo de Investigación Consolidado

Se define como **Grupo Consolidado** al conjunto de investigadores categorizados que haya desarrollado de manera exitosa (con informes finales aprobados) al menos **3 proyectos de investigación acreditados** o que se encuentre desarrollando un programa de investigación acreditado. El éxito del proyecto se mide en términos de formación de RRHH de alto nivel (doctores, magísteres o especialistas) o en la generación de indicadores cuantificables de CyT evaluados por pares evaluadores externos a la UNaM

Se entiende por **grupo de investigación** la unidad formada por investigadores con líneas de trabajo unidisciplinarios o pluridisciplinarios e intereses comunes, que realizan actividades de investigación, desarrollo e innovación de la universidad, en solitario o en colaboración con otros grupos o entidades, vinculadas o no a la universidad. Para valorar esta colaboración se tendrán en cuenta, entre otros criterios, la existencia de publicaciones conjuntas, la coparticipación en proyectos de investigación, la utilización de técnicas de investigación similares o el disfrute de infraestructura común.

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Parte 1 – Sistemas de acreditación de actividades de CyT

PROCESO DE ACREDITACIÓN

La acreditación es el aval que la UNaM otorga para una actividad científico – tecnológica determinada, previo proceso de evaluación debidamente instrumentado y registrado, que de por resultado su aprobación. La acreditación implica el reconocimiento oficial y respaldo formal hacia dicha actividad.

La acreditación tiene por objetivos:

1. Encuadrar las actividades de ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas de ciencia y tecnología, establecidas en los ámbitos local, regional y nacional.
2. Impulsar una efectiva integración con el medio a través de la transferencia de los productos y servicios emergentes de las actividades de investigación.
3. Propiciar el crecimiento del docente investigador y de quienes integren proyectos de investigación acreditados, permitiéndoles una demostración documentada, de su capacidad y capacitación permanente en el área de investigación.
4. Elevar el nivel académico y científico hacia la búsqueda de la excelencia en la Universidad.

La Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM (SGCyT), y las secretarías de investigación de las respectivas Unidades Académicas (UA) serán los órganos de aplicación del presente reglamento. La SGCyT tendrá el rol de coordinación general y auditoría de las actividades de investigación y la autoridad para resolver las cuestiones no previstas en el presente instrumento. Las secretarías de investigación de las respectivas UA tendrán el rol de coordinación y control de las actividades de investigación que se realizan en las mismas.

El proceso de acreditación contempla:

- El “**Sistema de Acreditación y Registro de Programas de I+D+i+t**” (Capítulo 1) destinado a acreditar y registrar un conjunto de actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia (**I+D+i+t**), relacionadas entre sí por una pertinencia temática a un área determinada del conocimiento.
- El “**Sistema de Acreditación y Registro de Proyectos de Investigación**” (Capítulo 2) destinado a acreditar y registrar las actividades de investigación, sujeta a las normativas nacionales y sobre la base de evaluaciones externas. La evaluación externa tiene por objeto contar con la opinión de expertos en el tema, ajenos a la UNaM, respecto de la viabilidad y pertinencia del proyecto de investigación.
- El “**Sistema de Acreditación y Registro de Proyectos de Desarrollo Tecnológico Social (PDTS)**” (Capítulo 3) destinado a acreditar y registrar esta modalidad de proyectos cuya condición clave es la atención a una necesidad, problema o propósito claramente identificable en el entorno social, económico productivo, político, cultural, ambiental,

etcétera, que es pasible de ser descripto cualitativa o cuantitativamente. La existencia de un agente demandante, de un agente adoptante y de un agente financiador que manifiestan explícitamente interés en los resultados posibles del proyecto, aunque ello no implique compromiso en su adopción, constituye la prueba de que los resultados del proyecto preocupan a la sociedad y no solamente a la comunidad de investigación desde un punto de vista teórico de la disciplina.

- El “**Sistema de Acreditación y Registro de Trabajos de Investigación**” (Capítulo 4) destinado a acreditar y registrar trabajos de investigación, que podrá ser de menor duración que la de un Proyecto, y que puede ser realizada por un docente – investigador con antecedentes suficientes para llevarlos a cabo pero que aún no cuenta con la categorización necesaria dentro del Programa de Incentivos. La evaluación se realizará de manera externa a la UA en este caso, y tiene por finalidad validar la viabilidad y pertinencia del trabajo de investigación así como los antecedentes del Responsable del mismo.

REQUISITOS PARA CADA TIPO DE ACTIVIDAD

La siguiente tabla resume los requisitos a ser cumplimentados para cada tipo de actividad:

Requisito	Programa de I+D+i+t	Proyecto de Investigación	PDTs	Trabajo de Investigación
Cargar CVar	SI	SI	SI	SI
Cargar Sistema SASPI	SI	SI	SI	SI
Descripción técnica	SI	SI	SI	SI
Cronograma de actividades	-	SI	SI	SI
Listado de proyectos incluidos (carga x sistema)	SI	-	-	-
Proy. de Tesis + Nota del Comité Académico ⁽¹⁾	-	-	-	SI
Resolución ⁽²⁾	-	SI	SI	SI
Convenio ⁽³⁾	-	-	SI	SI
Formulario modelo MinCyT	-	-	SI	-
Nota adoptante	-	-	SI	-
Presupuesto Excel	-	-	SI	-

(1) Únicamente en el caso de tratarse de un Trabajo Final de una carrera de posgrado

(2) En el caso de ser un proyecto aprobado por convocatoria externa. De lo contrario NO es obligatorio.

(3) En el caso de ser un proyecto respaldado por convenio. De lo contrario NO es obligatorio.

CAPITULO 1: Sistema de Acreditación y Registro de Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

Artículo 1. DEFINICIÓN DE PROGRAMAS DE I+D+i+t

Se define como **Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación y transferencia (I+D+i+t)** al conjunto de proyectos acreditados y articulados con objetivos coherentes, integradores y amplios que aporten a una temática común.

Las Secretarías de Investigación o equivalentes de cada Unidad Académica serán las responsables de la evaluación, acreditación y seguimiento de los Programas. Todas las instancias involucradas serán realizadas a través del sistema informático SASPI.

Artículo 2. CONFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Los Programas de I+D+i+t deberán estar conformados por no menos de 3 proyectos de investigación o PDTs acreditados de acuerdo al capítulo 2 y 4 de este reglamento y dirigidos por al menos 2 investigadores diferentes, pudiendo incluir además proyectos de formación de RRHH (becas de iniciación de organismos acreditados, tesis de maestría o doctorado), trabajos de investigación y/o proyectos de extensión acreditados. Todos los proyectos deberán confluir en una temática integradora y tener objetivos amplios y comunes enmarcados en dicha temática. La duración de los programas podrá ser plurianual con fechas de evaluación de grado de avance cada 4 años.

Artículo 3. REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de Programas de I+D+i+t será realizada en cada **Unidad Académica** que tramitará su evaluación y reconocimiento oficial. La presentación se realizará siguiendo el formulario que figura en el **Anexo 1** de la presente reglamentación que constituirá una declaración jurada y se realizará en cada una de las UA de la UNaM. Para la presentación se requerirá los documentos oficiales que acrediten los proyectos vigentes e incluidos en el programa. Será requisito que todos los Proyectos que lo integran este aprobados y vigentes.

Artículo 4–REQUISITOS EL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR

Será requisito para la dirección y co-dirección de un Programa de de I+D+i+t en la UNaM, ser el Director de uno de los proyectos de investigación o PDTs acreditados y vigentes que conforman el Programa al momento de la presentación. Únicamente podrá dirigirse o codirigirse un (1) Programa.

Artículo 5. EVALUACIÓN

Para la evaluación de los programas se constituirá una Comisión Evaluadora Ad-Hoc compuesta por dos pares evaluadores Categoría I o II, de los cuales al menos uno deberá ser externo a la UNaM. Los pares evaluarán los aspectos mencionados en la planilla **Anexo 2** y elevarán a la Secretaria de Investigación o equivalente de la UA involucrada, un informe fundado en donde calificarán al Programa como “Aprobado” o “No Aprobado”. Este

dictamen se comunicará al interesado quien dispondrá de un plazo de 30 días corridos para recurrir la decisión de la Comisión Evaluadora Ad-Hoc, plazo que una vez transcurrido agotará la vía administrativa y dará lugar a la emisión de la Resolución del Consejo Directivo de la UA que hubiera presentado el Programa.

Artículo 6. INFORMES y SEGUIMIENTO

Los Directores deberán presentar a las Unidades Académicas, cada 4 años, una Memoria Técnica parcial o final que tendrá carácter de declaración jurada y contendrá un resumen de los principales logros alcanzados a través del programa y el conjunto de indicadores de CyT, presentados a través del sistema SASPI y de acuerdo al Capítulo 5 del presente Reglamento. La evaluación de la Memoria Técnica será realizada por la misma Comisión Evaluadora Ad-Hoc, en base a los indicadores de CyT volcados en la misma (Anexo 3). En la mencionada memoria también será responsabilidad de Director del programa informar las altas y bajas de proyectos involucrados, así como las incorporaciones o desafectaciones de los integrantes del programa.

Artículo 7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados obtenidos en el marco de los proyectos que formen parte de un Programa de I+D+i+t serán de propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Misiones salvo que exista un convenio o acuerdo específico firmado al efecto. Por otro lado, los investigadores y el equipo participante que llevaron a cabo el desarrollo o innovación serán autores/inventores de la misma sin perjuicio de la propiedad previamente expresada. Por otro lado, durante la difusión científica o divulgativa de los resultados del proyecto deberá mencionarse a la UNaM y a los entes financiadores que estuvieran relacionados.

CAPITULO 2: Sistema de acreditación y registro de proyectos de investigación

Artículo 8. DEFINICION DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Se define como tal, a una propuesta con objetivos de generación y/o aplicación de conocimientos científicos y/o tecnológicos, a alcanzar mediante una metodología acorde con la naturaleza del problema a ser abordado, con recursos y tiempo de ejecución determinados y habiendo superado una evaluación. Podrán ser completos en sí mismos o formar parte de una línea de investigación de largo alcance.

Será condición para la acreditación de un proyecto de investigación identificar claramente objetivos que tiendan a:

1. Desarrollo de investigaciones científicas o tecnológicas que contribuyan a la generación de conocimientos o, aplicación de conocimientos para la solución de problemas o, aprovechamiento de oportunidades.
2. Contribución a la formación de recursos humanos, mediante la participación de tesistas, becarios, docentes, graduados y/o alumnos e investigadores invitados.

Todas las instancias involucradas serán realizadas a través del sistema informático SASPI.

Artículo 9. REQUISITOS DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Todo proyecto de investigación presentado para acreditación deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Estar constituido por personal idóneo, de acuerdo a lo explicitado en los artículos 11, 12 y 13 del presente reglamento.
2. Contar con un mínimo de dos (2) integrantes, incluido el Director
3. Acumular entre todos los miembros del grupo, incluido el Director, una carga horaria semanal mínima de 20 hs.
4. Poseer el curriculum vitae cargado en el Sistema CVar (carácter obligatorio).
5. Incluir los resultados de una búsqueda bibliográfica que refleje el estado del conocimiento en el tema del proyecto, a la fecha de la presentación.
6. Definir, en el marco conceptual que corresponda al tema del proyecto, objetivos claros y concretos.
7. Plantear una metodología adecuada, un plan de trabajo realista, una financiación razonable, resultados esperados acordes con los objetivos planteados, y un plazo de ejecución mínimo de un (1) año. Se recomienda una duración de 4 años en coincidencia con el planeamiento de actividades docentes.
8. Prever mecanismos de divulgación de los resultados.

Artículo 10. DEL DIRECTOR / CO-DIRECTOR DE PROYECTOS

Será requisito para la dirección / codirección de un proyecto de investigación en la UNaM, cumplir con una de las siguientes condiciones:

1. Ser docente de la UNaM, poseer categoría I, II, III ó IV del Programa Nacional de Incentivo a los Docentes Investigadores de Universidades Nacionales (PNI), y

antecedentes suficientes que demuestren su aptitud para dirigir/codirigir el proyecto de investigación.

2. Excepcionalmente, podrá ser profesor de otra universidad con categoría I ó II del PNI, y antecedentes suficientes que demuestren su aptitud para dirigir/codirigir el proyecto de investigación.
3. Poseer categoría de investigador del CONICET, o ser investigador de otros organismos de promoción de la investigación con categoría suficiente para dirigir/codirigir proyectos de investigación dentro de organismo al cual pertenece, antecedentes suficientes que demuestren su aptitud para dirigir el proyecto de investigación, y poseer vinculación académica con la UNaM.

El número máximo de proyectos de investigación acreditados en los que se podrá participar, ya sea en calidad de integrante o de director, podrá ser de dos (2) proyectos de investigación. Para todos los fines se considera la Codirección equivalente a la Dirección.

Artículo 11. DEL DIRECTOR DE AREA TEMATICA

Será requisito para la dirección de área temática de un proyecto de investigación, cumplir con: Ser docente de la UNaM y estar categorizado por el programa de incentivos ó poseer categoría de investigador en otros organismos de promoción de las actividades de investigación, y además, tener antecedentes suficientes que demuestren su aptitud para conducir el área temática en consideración.

Artículo 12. DE LOS INTEGRANTES

Será condición para integrar un proyecto de investigación de la UNaM reunir una de las siguientes condiciones:

1. Ser docentes, graduados, tesistas, becarios, adscriptos o alumnos de la UNaM o de otras universidades.
2. Ser miembros de la Carrera de Investigador o becarios del CONICET u otros organismos de promoción de las actividades de investigación vinculados con la UNaM.
3. Formar parte del personal técnico especializado de otras instituciones dedicadas a la promoción de la investigación ya sea para los casos de proyectos conjuntos o cuando la temática del proyecto lo requiera.
4. Ser Personal técnico de la UNaM (no docente).

Los integrantes podrán cumplir con los siguientes roles establecidos: becarios (grado y posgrado), auxiliares (alumnos, graduados), investigadores, personal de apoyo técnico.

Artículo 13. DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

La presentación se realizará en cada una de las UA de la UNaM, únicamente mediante el sistema informático SASPI llenando los campos que corresponda y adjuntando la Descripción Técnica del proyecto **Anexo 3**. La carga del documento y los campos solicitados tendrá carácter de declaración jurada. Para el caso de proyectos conjuntos que involucren

dos o más UA de la UNaM, la presentación se efectuará por una de ellas con conocimiento formal de la/s Unidad/es Académica/s participante/s.

En cada proyecto se adjuntarán además, de manera automática, el currículum vitae de cada integrante del proyecto desde la base de datos del CVar.

Artículo 14. DE LAS DEPENDENCIAS INTERVINIENTES EN LA ACREDITACIÓN

Participarán del procedimiento de acreditación, las siguientes dependencias:

1. Las Secretarías de Investigación
2. Los Consejos Directivos
3. La Secretaría General de Ciencia y Tecnología

Las áreas de investigación de las respectivas Unidades Académicas (UA) de la UNaM serán las responsables ante la SGCyT de efectuar el registro, acreditación y seguimiento de los proyectos de investigación.

Será responsabilidad de la SGCyT administrar una base de datos unificada de proyectos de investigación de la universidad.

Artículo 15. DE LAS ACTIVIDADES DE CADA DEPENDENCIA

Las dependencias intervinientes desarrollaran las siguientes actividades que, con carácter general se establecen a continuación:

1. Áreas de Investigación:

- 1.1. Recepción de la presentación efectuada por los interesados.
- 1.2. Verificación del cumplimiento de lo establecido en los CAPITULOS II y III del presente reglamento.
- 1.3. Análisis de los recursos.
- 1.4. Sustanciación del proceso de evaluación según lo establecido en el presente, tanto para los proyectos como para los informes.
- 1.5. Elevación al Consejo Directivo para su aprobación, ajustado a las modalidades propias.
- 1.6. Registro de acreditación del proyecto.
- 1.7. Notificación de lo resuelto por el CD al Director del proyecto de investigación.
- 1.8. Participación como instancia receptora y emisora de opinión fundada para los casos de recursos presentados en disconformidad con los resultados de la evaluación.
- 1.9. Recepción de los informes de avance y/o finales de los proyectos.
- 1.10. Remisión a la SGCyT de la documentación completa y unificada del proyecto, así como de los respectivos informes.

2. Consejos Directivos

- 2.1. Conocimiento y aprobación de cada proyecto presentado mediante instrumento administrativo. Este documento de aprobación emitido por el Consejo Directivo implicará la acreditación.
- 2.2. Intervención y resolución de los recursos interpuestos, según competencia.
- 2.3. Comunicación a las áreas de investigación de lo resuelto.

3. Secretaría General de Ciencia y Tecnología

- 3.1. Recepción de la documentación presentada por las áreas de investigación de cada UA.
- 3.2. Control del cumplimiento de la presente normativa.
- 3.3. Elaboración y actualización permanente de una base de datos de actividades de investigación.
- 3.4. Difusión de las actividades de investigación ajustada a la reglamentación existente.
- 3.5. Intervención a través de la Oficina de Vinculación (OVT) en las gestiones de transferencia de los resultados, cuando corresponda, con arreglo a la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.
- 3.6. Interpretación, aplicación y verificación del cumplimiento de toda reglamentación en materia de investigación.
- 3.7. Adecuación permanente de la presente reglamentación, en función de lo establecido como propósito de la misma.
- 3.8. Administración de una base de datos unificada de proyectos de investigación de la universidad.

Artículo 16. EVALUACIÓN

Para la aprobación del proyecto de investigación se efectuará una evaluación basada en el juicio de pares disciplinarios externos a la UNaM. Como mínimo deberán participar dos (2) evaluadores, debiendo ser al menos uno (1) de ellos externo a la región. Los pares serán seleccionados del Banco de Evaluadores del Programa Nacional de Incentivos.

Los evaluadores emitirán su dictamen siguiendo las “Pautas para la evaluación de proyectos de investigación” (**Anexo 4**). La evaluación del proyecto se realizará mediante el sistema informático SASPI y será remitida debidamente firmada a los responsables de investigación de la UA en la que se presenta el proyecto.

Artículo 17. DEL RESULTADO PARA LA APROBACION

En caso de que, al menos una (1) de las evaluaciones resultare negativa, será responsabilidad del área de investigación de la Unidad Académica, articular alguna de las siguientes alternativas:

1. Reformulación del proyecto, según la opinión fundada del evaluador, y posterior reenvío al mismo.
2. Reformulación del proyecto, según la opinión fundada de un evaluador, y posterior envío a un nuevo evaluador.
3. Considerar temporalmente, como proyecto en suspenso.

Artículo 18. SEGUIMIENTO (anual)

El seguimiento de proyectos se realizará de manera anual mediante la presentación de un breve informe de tareas y la carga al sistema de los indicadores de CyT correspondientes al período a contemplar mediante el sistema SASPI. Para esta evaluación se constituirá una

Comisión Ad-Hoc conformada por evaluadores de la UNaM seleccionados del Banco de Evaluadores del Programa Nacional de Incentivos.

Se recomienda que cada proyecto cuente con al menos una producción registrable por el sistema de indicadores de CyT (capítulo 5). Los proyectos que no cumplan con esta premisa serán observados con recomendación a sus directores, sin que esto implique sanción alguna hacia el proyecto.

Artículo 19. INFORMES DE AVANCE (BIANUALES – evaluación externa)

La evaluación de los informes de avance se realizará con una frecuencia bianual y consistirán en una descripción breve del cumplimiento de los objetivos planteados y del impacto que el proyecto ha generado como resultado durante el período informado, cuantificado en términos de indicadores de CyT de acuerdo al Capítulo 5 del presente reglamento y cargados mediante el sistema informático SASPI.

La evaluación externa será basada en el juicio de pares disciplinarios externos a la UNaM. Como mínimo deberán participar dos (2) evaluadores, debiendo ser al menos uno (1) de ellos externo a la región. Los pares serán seleccionados del Banco de Evaluadores del Programa Nacional de Incentivos.

Los evaluadores emitirán su dictamen respecto a informes de avance o final de cada proyecto, siguiendo las “Pautas para la evaluación de proyectos de investigación” (se recomienda que cada proyecto cuente con al menos dos producciones registrables como indicadores de CyT. La evaluación del Informe se realizará mediante el sistema informático SASPI y será remitida debidamente firmada a los responsables de investigación de la UA en la que se presenta el proyecto

Si la evaluación de un informe parcial resultare negativa, las áreas de investigación de cada Unidad Académica, solicitaran la intervención del CD a los efectos de resolver la continuidad, o suspensión temporaria o definitiva del proyecto.

Artículo 20. INFORMES FINALES (externa)

El informe final consistirá en una descripción breve del cumplimiento de los objetivos planteados, de las conclusiones obtenidas y del impacto que el proyecto ha generado como resultado total, cuantificado en términos de indicadores de CyT de acuerdo al Capítulo 5 del presente reglamento y cargados mediante el sistema informático SASPI.

La evaluación externa será basada en el juicio de pares disciplinarios externos a la UNaM. Como mínimo deberán participar dos (2) evaluadores, debiendo ser al menos uno (1) de ellos externo a la región. Los pares serán seleccionados del Banco de Evaluadores del Programa Nacional de Incentivos.

Los evaluadores emitirán su dictamen respecto siguiendo las “Pautas para la evaluación de proyectos de investigación” (se recomienda que cada proyecto cuente con al menos una producciones registrables por año como indicador de CyT. La evaluación del Informe se realizará mediante el sistema informático SASPI y será remitida debidamente firmada a los responsables de investigación de la UA en la que se presenta el proyecto

Si la evaluación resultare negativa, las áreas de investigación de cada Unidad Académica, solicitarán la intervención del CD a los efectos de resolver la continuidad, o suspensión temporaria o definitiva del proyecto.

Artículo 21. DE LA VIGENCIA Y SOLICITUD DE PRORROGA

Los proyectos estarán vigentes durante el período declarado en el formulario de presentación, pudiendo solicitarse una prórroga de hasta un año para la ejecución final del proyecto. Los pedidos se efectuarán ante las áreas de Investigación de las respectivas Unidades Académicas, mediante nota fundada, quienes propondrán la aprobación de la prórroga al CD respectivo, debiendo comunicar lo resuelto a la SGCyT, en forma inmediata, para la actualización de las bases de datos. Las prórrogas no podrán ser superiores al término de un (1) año.

Artículo 22. DEL FINANCIAMIENTO

Se entiende que las actividades de investigación requieren de un financiamiento mínimo para su ejecución. Este financiamiento puede estar representado por el cargo, la infraestructura y la afectación de los equipos necesarios para el desarrollo del proyecto, representando todo esto un aporte en especie que la UNaM invierte en dichos proyectos. Sin embargo, la búsqueda de financiamiento es una de las actividades propias de los docentes investigadores y por ello, el proyecto puede contar con financiamiento externo que se suma a la contraparte de la UNaM. Los financiamientos externos (subsidios) pueden provenir de múltiples orígenes y podrán ser cargados en cualquier momento, mientras que el proyecto esté vigente, sin la necesidad de volver a cargar el proyecto o duplicar su carga. Para esto se habilitará a través del Sistema SASPI una solapa especial que además permitirá el vínculo con las OVTs que participen en la administración de la financiación.

Artículo 23. Los proyectos de investigación pertenecientes a docentes investigadores de la UNaM, que fueran evaluados y aprobados por organismos de promoción de la investigación de reconocido prestigio, y no cuenten con acreditación formal en la UNaM, deberán ser acreditados en la UNaM, previa demostración fehaciente de su aprobación como tal mediante resolución emitida por la institución que otorgue el subsidio. Para esto se constituirá una Comisión Ad-Hoc especialmente constituida al efecto.

Artículo 24. Podrán registrarse también aquellos proyectos que fueran aprobados por instituciones reconocidas formalmente, y que cuenten con la participación parcial de investigadores de la UNaM en el equipo de trabajo.

Artículo 25. REGIMEN DE INCENTIVOS

Todo proyecto de investigación que se acredite con el propósito de que su equipo de investigación participe del Programa Nacional de Incentivos, deberá ajustarse a las exigencias del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a los Docentes

Investigadores, Decreto 1845/14 y actualizaciones que pudieran surgir; ya sea que se trate de proyectos evaluados por la UNaM u otros organismos de promoción de la investigación de reconocido prestigio.

CAPITULO 3: Sistema de Acreditación y Registro de Proyectos de Desarrollo Tecnológico Social (PDTS)

Artículo 26. Definición y características particulares

Los **Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS)** son proyectos de investigación aplicada que abordan como estrategia de investigación la incorporación de innovaciones cognitivas para la resolución de un problema y/o necesidad, o aprovechamiento de una oportunidad (tecnología, marco normativo, programa de intervención en la sociedad, prospectiva o evaluación de procesos y/o productos) que pueda ser replicable o sólo aplicable a un caso singular, que tenga como finalidad transferir dicho desarrollo a un adoptante y que responda a la demanda de la comunidad o de un actor particular que identifica la demanda, generando y aplicando conocimiento en pos de aportar soluciones.

Los proyectos **PDTS UNaM** respetan la forma de los Proyectos de Investigación aplicada, pero incorporan un avance en la generación de conocimientos en el contexto de una aplicación, particularmente en la identificación de los problemas a abordar y en la participación de los beneficiarios de los proyectos. Además contemplan el diseño de un plan de trabajo que exprese actividades pasibles de seguimiento y evaluación, hitos de avance y resultados acordes con los objetivos planteados.

Artículo 27. Objetivos

Los proyectos PDTS tienen como objetivos principales:

1. Promover la investigación conducente a resultados socialmente relevantes.
2. Vincular los espacios de producción de conocimientos con los de su uso y apropiación social.
3. Articular los ámbitos académicos con los sociales durante el proceso de producción de conocimientos.
4. Incentivar la investigación científica, el desarrollo y la innovación, orientados a la atención de problemas sociales y productivos de cada región.
5. Alentar la interdisciplinariedad en el enfoque del problema.
6. Propiciar la formación de recursos humanos orientados a la resolución de problemas.

Artículo 28. Banco de PDTS de la UNaM

Los proyectos de este tipo se registrarán en el Banco de PDTS de la Universidad Nacional de Misiones, creado por Resolución 2112/15, adoptando como modalidad los mismos requerimientos que establece la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica del MCTIP para su inclusión en el Banco Nacional de PDTS, por lo que el formato de presentación será a través del sistema SASPI y respetará los documentos solicitados por el MCTIP y el CONICET para su incorporación al Banco Nacional de PDTS del MCTIP.

Artículo 29. Integración del Equipo de Investigación y Desarrollo

El equipo de investigación y desarrollo del proyecto estará integrado por un Grupo Responsable (GR) y un Grupo de Colaboradores (GC).

Los integrantes del GR constituyen la estructura de liderazgo del proyecto, y por lo tanto deberán contar con formación y antecedentes en los temas asociados a la ejecución del mismo. El Director del proyecto deberá pertenecer al GR.

El GC podrá estar integrado por docentes, becarios, tesistas y personal técnico. Este grupo deberá incluir, además, a los representantes de los adoptantes/demandantes involucrados en el proyecto. Se podrá incorporar en este grupo a estudiantes avanzados de carreras de grado.

Artículo 30. Requisitos de presentación

Los requisitos formales para la presentación serán los mismos que los establecidos en el Capítulo 2 de este Reglamento, debiendo adjuntarse además de la descripción técnica, archivos detallados el cronograma, el presupuesto y copias de los convenios y cartas de adopción conforme se prevé en la Resolución 2112/15 referida a PDTs y que se anexa al presente reglamento.

Artículo 31. Modalidad de evaluación

La modalidad de evaluación de los proyectos PDTs UNaM presentados se realizará de manera confidencial por una Comisión Interdisciplinaria Ad-Hoc conformada por un investigador del área de las ciencias tecnológicas, un investigador del área de las ciencias sociales, un investigador de las ciencias naturales, todos con antecedentes en PDTs y pertenecientes al Banco de Evaluadores de PDTs del CIN o del CONICET, contando con toda la documentación necesaria. De ser necesario podrá incluirse una instancia de defensa del proyecto.

Artículo 32. Criterios de evaluación de PDTs UNaM

Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.
2. Planteo innovador respecto al abordaje conceptual/ metodológico para alcanzar la resolución del problema y/o necesidad identificada.
3. Factibilidad técnica y económico-financiera del plan de trabajo.
4. Antecedentes, dedicación, capacidad y perfil del director y del GR para desarrollar la propuesta y alcanzar los objetivos planteados.
5. Pertinencia del proyecto respecto a la metodología planteada para alcanzar los resultados propuestos.
6. Identificación de la demanda y modalidad de participación del demandante/ adoptante en el desarrollo del proyecto y en la apropiación de los resultados.
7. Impacto esperado de los resultados del proyecto.

Los proyectos se calificarán con una escala de 1 a 100. Los proyectos con una valoración menor a los 60 puntos no podrán ser recomendados para su aprobación.

Artículo 33. Seguimiento y evaluación ex-post de PDTs UNaM

Para un adecuado seguimiento de los proyectos, el Director deberá elevar un Informe de Avance (IA) anual destacando el grado de desarrollo del proyecto y sus logros y un Informe Final (IF), al completar su ejecución. En todos los casos el informe deberá basarse en los hitos de evaluación incluidos en el cronograma y en los indicadores sugeridos para el seguimiento. La UNaM instrumentará una modalidad de seguimiento de Actividades de Transferencia que permita registrar los resultados fehacientes de todos los proyectos PDTs registrados en el Banco de PDTs de la UNaM y de otros proyectos de Investigación y/o Extensión que se realicen en la UNaM, sirviendo como herramienta oficial de acreditación y reconocimiento de tales actividades.

Los informes serán evaluados por la Comisión Interdisciplinaria Ad-Hoc en base al material presentado, pudiendo en el caso de ser necesario solicitar informes a los demandantes/adoptantes involucrados en cada caso.

Artículo 34. Transferencia y protección intelectual

Todos los proyectos PDTs UNaM serán analizados en lo atinente a las posibilidades de protección intelectual de los desarrollos alcanzados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 7 del presente reglamento.

Artículo 35. Salvaguarda ética y ambiental

Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación -ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos- pudiera afectar los derechos humanos, o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin.

En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales – Disposición ANMAT 5330/97 – e internacionales - *Código de Nuremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997.*

CAPITULO 4: Sistema de Acreditación y Registro de Trabajos de Investigación

Artículo 36. Definición y alcance

Se define como **Trabajo de Investigación** a una propuesta con objetivos de generación y/o aplicación de conocimientos científicos y/o tecnológicos, a alcanzar mediante una metodología acorde con la naturaleza del problema a ser abordado, con recursos y tiempo de ejecución determinados, que se evalúa y desarrolla únicamente en el ámbito de la UNaM y que puede tener por finalidad la realización de un posgrado.

Artículo 37. Presentación

Los requisitos formales para la presentación serán los mismos que los establecidos en el Capítulo 2 de este Reglamento:

1. Deberá contar con un Director de Trabajo con relación de docente-investigador de la UNaM.
2. Estar constituido por Personal Idóneo (docentes, estudiantes, tesistas, becarios, personal técnico) con la formación adecuada tanto al nivel en que participan como a la temática de proyecto.
3. Definir, en el marco conceptual que corresponda al tema, objetivos claros y concretos.
4. Plantear una metodología adecuada a ser realizada en el plazo del trabajo.
5. Para el caso particular de Trabajos Finales de Posgrados deberá adjuntarse en formato pdf únicamente la versión aprobada del mismo anteponiendo una nota del Comité Académico del posgrado que indique tal situación.

Artículo 38. Acreditación

Los **Trabajos de Investigación** deberán ser reconocidos y aprobados por los Consejos Directivos de las UA luego de un proceso de evaluación. Dicha evaluación se deberá realizar por dos (2) Evaluadores Categorías I ó II de la Universidad Nacional de Misiones, pudiendo recurrirse en el caso que sea necesario a otros especialistas de reconocida trayectoria, externos a la institución.

Artículo 39. Seguimiento y evaluación expost

Para un adecuado seguimiento de los Trabajos, el Director deberá elevar un Informe de Avance (IA) anual destacando el grado de desarrollo del proyecto y sus logros y un Informe Final (IF), al completar su ejecución. En todos los casos el informe deberá basarse en los hitos de evaluación incluidos en el cronograma y en los indicadores sugeridos para el seguimiento. Será tarea de las UA ejercer el control de gestión de los Trabajos de Investigación, mediante informes requeridos a los Directores de Trabajo. Si dichos informes no resultaran aprobados, podrá implementarse la suspensión del mismo.

Para el caso particular de los Trabajos Finales (Tesis) de postgrados deberá notificarse la obtención del título para dar por aprobado el Informe Final.

Parte 2 – Sistemas de acreditación de laboratorios e institutos de I+D+i+t

CAPITULO 5: Sistema de Acreditación y Registro de Laboratorio e Institutos de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia (I+D+i+t)

Artículo 40. DEFINICIONES

Laboratorio de Investigación: Se define como **Laboratorio de Investigación** al lugar físico de trabajo de un grupo de investigación, creado institucionalmente en el ámbito de una UA de la UNaM, que reúna las condiciones de recursos humanos, equipamiento e infraestructura para la realización de tareas de investigación, extensión, vinculación tecnológica y docencia, y permita su articulación en un área del conocimiento con otros sectores académico-científicos de la propia universidad y del entorno.

Instituto de Investigación: Se define como **Instituto de Investigación** a la institución creada en el ámbito de una o varias UA de la UNaM, o de la UNaM en relación con otras instituciones científico académicas, que congrega un conjunto de grupos de investigación, que reúna las condiciones de recursos humanos, equipamiento e infraestructura para la realización de tareas de investigación, extensión, vinculación tecnológica y docencia, y permita su articulación en un área del conocimiento con otros sectores de académico-científicos de la propia universidad y de la sociedad.

Artículo 41. REQUISITOS PARA LA CREACION O RECONOCIMIENTO

La siguiente tabla resume los requisitos a ser cumplimentados para la creación o registro de Laboratorios o Institutos de I+D+i+t:

Requisito	Instituto de I+D+i+t	Laboratorio de I+D+i+t
Cargar CVar de cada uno de sus integrantes	SI	SI
Cargar Sistema SASPI	SI	SI
Formulario Proyecto de Creación ⁽¹⁾	SI	SI
Resolución del CD avalando la creación ⁽²⁾	SI	SI
Convenio ⁽³⁾	SI	SI
Manual de Procedimientos	-	SI
Presupuesto Excel	SI	SI

(1) Según modelo Anexo 5 según corresponda a Instituto o Laboratorio.

(2) La resolución deberá dar cuenta de la conformidad de la UA para la creación del Instituto o Laboratorio.

(3) En el caso de ser un Laboratorio o Instituto creado en forma conjunta con otra institución deberá estar respaldada por convenio.

Las Secretarías de Investigación o equivalentes de cada Unidad Académica serán las responsables de la evaluación, acreditación y seguimiento de los Laboratorio de

Investigación e Institutos, que dependerán orgánicamente de éstas. Todas las instancias involucradas serán realizadas a través del sistema informático SASPI.

Artículo 42. CONFORMACIÓN DE LOS INSTITUTOS

Los Institutos de I+D+i+t deberán estar conformados por no menos de 3 grupos de investigación consolidados o programas que cuenten con proyectos de investigación o PDTs acreditados de acuerdo al capítulo 2 y 4 de este reglamento y dirigidos por al menos 5 investigadores diferentes, pudiendo incluir además proyectos de formación de RRHH (becas de iniciación de organismos acreditados, tesis de maestría o doctorado), trabajos de investigación, proyectos de extensión acreditados, proyectos o programas de cursos de formación, capacitación o posgrado. Podrán incluirse los Laboratorios creados con anterioridad o los presentados de manera conjunta relacionados con la temática del instituto. La creación de institutos se llevará a cabo en el ámbito de una o varias UA involucradas y deberán detallarse en su presentación los recursos humanos, de infraestructura y edificios con que se cuente al momento de la creación, debiendo ser los mismos actualizados cada 4 años al presentarse la memoria de actividades realizadas.

En su organigrama jerárquico contarán con:

- Director y Co-Director
- Consejo Académico – Científico
- Asamblea del Instituto

Artículo 43. REQUISITOS EL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DE INSTITUTOS

Será requisito para la dirección y co-dirección de un Instituto de I+D+i+t ser Docente Investigador Categorizado por el Programa de Incentivos de la SPU y poseer una Categoría I, II o III en dicho sistema.

Ambos serán electos en asamblea del Instituto y designados por el CD de la UA correspondiente. Durarán 4 años en sus funciones pudiendo ser renovados por un período consecutivo. El primer director durará 1 año en sus funciones debiendo proceder a organizar la asamblea y el consejo académico en dicho plazo.

Artículo 44. REQUISITOS DEL CONSEJO ACADEMICO CIENTIFICO DE LOS INSTITUTOS

Será requisito para formar parte del Consejo Académico Científico del Instituto ser Integrante del Instituto. Cada Instituto establecerá al momento de su creación o formalización la conformación de su Consejo Académico y la modalidad que adoptará para la elección de los miembros. Todos los miembros durarán en sus funciones 2 años. La mitad de sus miembros deberá ser renovada cada 2 años.

Será función del Consejo acompañar al Director/Co-Director en la gestión del Instituto respaldando las decisiones que fueren tomadas.

Artículo 45. DE LOS INTEGRANTES DE LOS INSTITUTOS

Será condición para integrar un Instituto de investigación de la UNaM reunir alguna de las siguientes condiciones:

5. Ser docentes, graduados, tesistas, becarios, adscriptos o alumnos de la UNaM o de otras universidades.
6. Ser miembros de la Carrera de Investigador o becarios del CONICET u otros organismos de promoción de las actividades de investigación vinculados con la UNaM.
7. Formar parte del personal técnico especializado de otras instituciones dedicadas a la promoción de la investigación ya sea para los casos de proyectos conjuntos o cuando la temática del proyecto lo requiera.
8. Ser Personal técnico de la UNaM (no docente).

El total de los Integrantes del Instituto constituyen la Asamblea del Instituto, órgano máximo del mismo y que podrá ser convocado por requerimiento del Director del Instituto o a pedido de alguna autoridad superior en materia de CyT perteneciente a la UNaM con la debida justificación del llamado.

Artículo 46. CONFORMACIÓN DE LOS LABORATORIOS

Los Laboratorios de I+D+i+t deberán estar conformados por al menos un grupo de investigación consolidado que cuente con proyectos de investigación o PDTs acreditados de acuerdo al capítulo 2 y 4 de este reglamento y dirigidos por al menos 2 investigadores diferentes, pudiendo incluir además proyectos de formación de RRHH (becas de iniciación de organismos acreditados, tesis de maestría o doctorado), trabajos de investigación, proyectos de extensión acreditados, proyectos o programas de cursos de formación, capacitación o posgrado. La creación de institutos se llevará a cabo en el ámbito de una UA o Instituto involucrado y deberán detallarse en su presentación los recursos humanos, de infraestructura y edificios con que se cuente al momento de la creación, debiendo ser los mismos actualizados cada 4 años al presentarse la memoria de actividades realizadas. En su organigrama jerárquico contarán con la figura de Director y Co-Director.

Artículo 47. REQUISITOS EL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DE LABORATORIOS

Será requisito para la dirección y co-dirección de un Laboratorio de I+D+i+t ser Docente Investigador Categorizado por el Programa de Incentivos de la SPU y poseer al menos una Categoría III en dicho sistema. Ambos serán electos en asamblea de integrantes y designados por el CD de la UA correspondiente o del Instituto al cual pertenecen. Durarán 4 años en sus funciones pudiendo ser renovados por un período consecutivo. El primer director durará 1 año en sus funciones debiendo proceder a organizar la asamblea en dicho plazo.

Artículo 48. DE LOS INTEGRANTES DE LOS LABORATORIOS

Será condición para integrar un Laboratorio de investigación de la UNaM reunir alguna de las siguientes condiciones:

1. Ser docentes, graduados, tesistas, becarios, adscriptos o alumnos de la UNaM o de otras universidades.

2. Ser miembros de la Carrera de Investigador o becarios del CONICET u otros organismos de promoción de las actividades de investigación vinculados con la UNaM.
3. Formar parte del personal técnico especializado de otras instituciones dedicadas a la promoción de la investigación ya sea para los casos de proyectos conjuntos o cuando la temática del proyecto lo requiera.
4. Ser Personal técnico de la UNaM (no docente).

El total de los Integrantes del Laboratorio constituyen la Asamblea del Laboratorio, órgano máximo del mismo y que podrá ser convocado por requerimiento del Director del Laboratorio a pedido de alguna autoridad superior en materia de CyT perteneciente a la UNaM con la debida justificación del llamado.

Artículo 49. REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de Institutos o Laboratorios de I+D+i será realizada en cada **Unidad Académica** que tramitará su evaluación y reconocimiento oficial. La presentación se realizará siguiendo el formulario que figura en el **Anexo 5** de la presente reglamentación que constituirá una declaración jurada y se realizará en cada una de las UA de la UNaM. Para la presentación se requerirá los documentos oficiales que acrediten los proyectos vigentes e incluidos en el programa. Será requisito que todos los Proyectos que lo integran estén aprobados y vigentes. Todos los miembros del Instituto o Laboratorio deberán tener cargados sus currículos en el sistema CVar.

Artículo 50. EVALUACIÓN

Para la evaluación de los Institutos/Laboratorios se constituirá una Comisión Evaluadora Ad-Hoc compuesta por dos pares evaluadores Categoría I o II, de los cuales al menos uno deberá ser externo a la UNaM. Los pares evaluarán los aspectos mencionados en la planilla **Anexo 6** y elevarán a la Secretaria de Investigación o equivalente de la UA involucrada, un informe fundado en donde calificarán al Programa como Aprobado o No Aprobado. Este dictamen se comunicará al interesado quien dispondrá de un plazo de 30 días corridos para recurrir la decisión de la Comisión Evaluadora Ad-Hoc, plazo que una vez transcurrido agotará la vía administrativa y dará lugar a la emisión de la Resolución del Consejo Directivo de la UA que hubiera presentado el proyecto de creación.

Artículo 51. REGISTRO, INFORMES y SEGUIMIENTO

Los Institutos y Laboratorios dependerán orgánica, funcional y financieramente de la UA que los acredite, debiendo cumplimentarse todos las reglamentaciones vigentes. El Registro de Laboratorios e Institutos se llevará a cabo desde la SGCyT y será integrada en el organigrama funcional de la función I+D de la UNaM.

Los Directores de Institutos/Laboratorios deberán presentar a las Unidades Académicas, cada 4 años, una Memoria que tendrá carácter de declaración jurada y contendrá un resumen de los principales logros alcanzados expresados en relación a indicadores de CyT y

atendiendo los hitos del cronograma propuesto inicialmente. La Memoria deberá además contener los aspectos financieros del mismo.

La evaluación de la Memoria será realizada por la Comisión Asesora de CyT de la SGCyT de la UNaM. En la mencionada memoria también será responsabilidad de Director informar las altas y bajas de proyectos involucrados, así como las incorporaciones o desafectaciones de los integrantes.

Artículo 52. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados obtenidos en el marco de los proyectos o programas que formen parte de un Laboratorio o Instituto de I+D+i+t serán de propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Misiones salvo que exista un convenio o acuerdo específico firmado al efecto. Por otro lado, los investigadores y el equipo participante que llevaron a cabo el desarrollo o innovación serán autores de la misma participan en el proyecto sin perjuicio de la propiedad previamente expresada.

Por otro lado, durante la difusión científica o divulgativa de los resultados del proyecto deberá mencionarse a la UNaM y a los entes financiadores que estuvieran relacionados.

Parte 3 – Registro de productos e impacto de la actividad de CyT: Indicadores

CAPITULO 6: Indicadores de Resultados en Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia (I+D+i+t)

Artículo 53. DEFINICIONES

Los **Indicadores de I+D+i+t** constituyen un instrumento de valoración de las actividades científico tecnológicas que los docentes-investigadores llevan a cabo durante el desarrollo de sus líneas de investigación a través de las diferentes herramientas con que cuenta el Sistema de Acreditación de Actividades de CyT. Este sistema adopta como herramientas de valoración para la cuantificación de los Productos Científico-Tecnológicos los siguientes indicadores:

Dimensión valorada	Indicador verificable en un período de tiempo establecido
Formación de RRHH	-N° de cursos - talleres de formación dictados -N° de becas de posgrado solicitadas -N° de becas de posgrado obtenidas -N° de becas de CONICET solicitadas -N° de becas de CONICET obtenidas -N° de becas para alumnos solicitadas -N° de becas para alumnos obtenidas -N° de alumnos de grado que alcanzaron el título -N° de alumnos de posgrado que alcanzaron el título
Masa crítica de RRHH	-N° de investigadores con grado de Doctor, Master, Especialista. -N° de investigadores con ingreso al CONICET -N° de categorías I, II, III y IV alcanzadas -N° de investigadores procedentes de otro lugar radicados en el grupo
Producción	-Monto de financiamiento externo logrado para proyectos I+D+i+t -N° de desarrollos tecnológicos y transferencias realizadas (informes técnicos a adoptantes, transferencias de tecnología registrable, producciones audiovisuales) -N° de patentes solicitadas y otorgadas -N° de publicaciones logradas (libros, capítulos de libros, publicaciones, ponencias en congresos, resúmenes en congresos) -N° de presentaciones a congresos logrados
Vinculación Tecnológica	-N° de PDTS registrados en el Banco de PDTS de la UNaM y del MinCyT -N° de actividades de extensión vinculadas a I+D realizadas -N° de redes interinstitucionales generadas -N° de convenios firmados -N° de servicios altamente especializados realizados

Artículo 54. DEL REGISTRO Y EVALUACION

Todas las actividades de CyT registradas de acuerdo el presente reglamento (Capítulos 1 al 4) deberán informar su producción tomando como dimensiones las definidas en el artículo 54 del presente reglamento y a través de la carga de los sistemas informatizados habilitados al momento de la presentación del informe de seguimiento, avance o final. Será una obligación del Director/Co-Director de cada tipo de actividad la carga de dichos indicadores.

Las Secretarías de Investigación o equivalentes de cada Unidad Académica serán las responsables de la acreditación y evaluación de los Indicadores de manera conjunta como parte de la evaluación de los informes correspondientes.

Artículo 55. REPOSITORIO DIGITAL UNaM

Los productos en formato electrónico generados a través de las diferentes actividades de I+D+i+t deberán ser depositadas en el Repositorio Digital de la UNaM, que servirá de soporte para el almacenamiento de dicha información.

Las Secretarías de Investigación o equivalentes de cada Unidad Académica serán las responsables de verificar el depósito de la información digital a través de los representantes de cada UA de la UNaM.

Artículo 56. INFORMES TÉCNICOS PARA ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA

Los Informes Técnicos generados para actividades de vinculación tecnológica serán aprobados mediante Resolución de los Decanos o Directores de cada una de las UA y registrados en cada una de las Secretarías de Investigación facilitándose el registro de las mismas. Será responsabilidad de las autoridades y el personal que participe del proceso mantener la confidencialidad necesaria en la medida que la misma sea requerida por la actividad y respaldada en el respectivo Convenio preexistente.

Anexo 1

Presentación de Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación y transferencia (I+D+i+t)

Nombre del Programa	
SIGLA	
Director	
Co-Director	
Área del Conocimiento	
Sub-Área	
Disciplina	
Unidad Académica	
Código de Trámite – UA	

FUNDAMENTACION e IMPACTO (máx. 1 pág.)

Justifique la necesidad de la creación del programa destacando la situación con y sin proyecto y el aporte que se realiza a la disciplina. Detalle el impacto académico, científico-tecnológico y socioeconómico del programa contextualizando el nivel local, regional y nacional.

ANTECEDENTES DEL GRUPO (máx. 1 pág.)

Describir antecedentes, avances y grado de articulación entre los grupos que crearán el programa.

OBJETIVOS (máx. 1 pág.)

Liste los objetivos generales y específicos del programa desde su visión integradora de grupos. No confunda instituto con programa de investigación. Considere objetivos académicos, formativos, científico-tecnológicos y de extensión y vinculación tecnológica.

PROPUESTA DE TRABAJO (máx. 2 pág.)

Se deberá planificar desde lo institucional las líneas de trabajo, actividades y responsables involucrados para un plan a 4 años. Desagregar hasta actividades generales. Esto sentará las bases de evaluación futura de las actividades.

CRONOGRAMA DE TRABAJO (máx. 1 pág.)

Se presentará una tabla de doble entrada con las actividades planificadas y los tiempos de desarrollo.

RESULTADOS ESPERADOS, HITOS DE EVALUACIÓN e INDICADORES DE IMPACTO (máx. 1 pág.)

En función de la planificación propuesta y de la dinámica esperada exponer los principales resultados que se esperan del programa en su contexto, detallando que indicadores

permitirán su evaluación y que hitos serán tomados para evaluar el avance de las actividades.

MECANISMOS DE DIVULGACIÓN y TRANSFERENCIA (máx. 1 pág.)

Establecer los mecanismos previstos para la divulgación y/o transferencia del conocimiento generado.

RELEVAMIENTO DE ACTIVIDADES EN DESARROLLO

Enumere las actividades en desarrollo actual en el marco del Programa a crear.

- INVESTIGACIÓN

Nombre del Proyecto	Código	Nº Resolución Aprobación	Directores	Inicio de ejecución	Entidad Financiadora

- EXTENSIÓN Y VINCULACION TECNOLÓGICA

Nombre del Proyecto	Código	Nº Resolución Aprobación	Directores	Inicio de ejecución	Entidad Financiadora

- TRABAJOS FINALES DE POSGRADO

Carrera	Departamento	Nº de Res. De aprobación	Coordinador / Director

- DESARROLLO TECNOLÓGICO Y TRANSFERENCIA

Actividad	Nº Resolución de aprobación	Fecha de ejecución	Responsables

INTEGRANTES DEL PROGRAMA

Enumere los integrantes del programa en la tabla a continuación. Al determinar el rol de actividad como integrante/investigador, becario, auxiliar o personal técnico/administrativo que desarrolla tenga en cuenta las definiciones de la UNaM (Reglamento de CyT).



Nombre	CUIL	Categoría	Rol

Anexo 2

Evaluación de Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación y transferencia (I+D+i+t)

DOCUMENTOS PRESENTADOS

- ☐ Nota de solicitud del trámite dirigida a la UA.
- ☐ Programa presentado en formato original versión impresa y digital.
- ☐ Evaluaciones recibidas de cada proyecto.

EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

Código de Identificación del Programa	
Nombre del Director	
Nombre del Co-Director	

Antecedentes del equipo:

- ☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

Coherencia entre los objetivos de los proyectos que forman parte del Programa:

- ☐ Satisfactorio ☐ No Satisfactorio

Grado de innovación e impacto de los resultados del programa:

- ☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

Consolidación del equipo en cuanto a RRHH:

- ☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

CALIFICACIÓN FINAL DE LA PRESENTACIÓN

- ☐ **APROBADO**
- ☐ **NO APROBADO**

Justificación global (mínimo 5 líneas):

1	100%
2	100%
3	100%
4	100%
5	100%
6	100%
7	100%
8	100%
9	100%
10	100%
11	100%
12	100%
13	100%
14	100%
15	100%
16	100%
17	100%
18	100%
19	100%
20	100%
21	100%
22	100%
23	100%
24	100%
25	100%
26	100%
27	100%
28	100%
29	100%
30	100%
31	100%
32	100%
33	100%
34	100%
35	100%
36	100%
37	100%
38	100%
39	100%
40	100%
41	100%
42	100%
43	100%
44	100%
45	100%
46	100%
47	100%
48	100%
49	100%
50	100%
51	100%
52	100%
53	100%
54	100%
55	100%
56	100%
57	100%
58	100%
59	100%
60	100%
61	100%
62	100%
63	100%
64	100%
65	100%
66	100%
67	100%
68	100%
69	100%
70	100%
71	100%
72	100%
73	100%
74	100%
75	100%
76	100%
77	100%
78	100%
79	100%
80	100%
81	100%
82	100%
83	100%
84	100%
85	100%
86	100%
87	100%
88	100%
89	100%
90	100%
91	100%
92	100%
93	100%
94	100%
95	100%
96	100%
97	100%
98	100%
99	100%
100	100%

Anexo 3
DESCRIPCION TECNICA del PROYECTO de INVESTIGACIÓN

Código de Identificación del Proyecto	
Nombre del Investigador Responsable	

Nota: El presente documento debe ser utilizado para la elaboración del archivo de Descripción Técnica, que debe ser adjuntado en formato PDF en la sección correspondiente del formulario electrónico en las presentaciones de los proyectos.

TÍTULO DE PROYECTO

El título debe contener todo lo necesario para identificar claramente el objeto de estudio y la particularidad del mismo a ser abordada. Evitar las palabras como “Estudio de...” Investigación sobre...”.

PLANTEO Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA (máximo 1 pág.)

Desarrollar la importancia e impacto a nivel local, general y para la especialidad del problema, los objetivos y el conocimiento que se generará.

OBJETIVOS GENERALES e IMPACTO (máximo 1 pág.)

Identificar el problema general en estudio, contextualizar el problema a nivel local, identificar que parte del problema se intenta abordar /contribuir con la investigación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS E HIPÓTESIS DE TRABAJO (máximo 1 pág.)

Identificar los Objetivos específicos relacionados con el problema que se abordará. Describir la hipótesis de trabajo y como se abordará el problema en cuestión a través de la experimentación y estudio.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO (máximo 3 pág.)

Describir antecedentes, avances y el estado del arte – búsqueda bibliográfica actualizada -.

RESULTADOS PRELIMINARES Y APORTES DEL GRUPO DE TRABAJO AL ESTUDIO DEL PROBLEMA EN CUESTIÓN (máximo 3 pág.)

Describir con suficiente detalle los resultados ya obtenidos por el grupo, sean publicados o no, que indican la capacidad técnica del grupo y la dedicación previa del grupo para el estudio propuesto.

JUSTIFICACION GENERAL DE LA METODOLOGIA DE TRABAJO (máximo 1 pág.)

A partir de lo expuesto en la introducción, los datos preliminares y la hipótesis de trabajo justificar la metodología propuesta.

RESULTADOS ESPERADOS (máximo 1 pág.)

En función de la metodología de trabajo y de la dinámica del proyecto exponer los principales resultados del mismo

MECANISMOS DE DIVULGACIÓN y TRANSFERENCIA (máximo 1 pág.)

Establecer los mecanismos previstos para la divulgación y/o transferencia del conocimiento generado.

METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO (máximo 9 pág.)

Se deberá organizar el estudio propuesto en secciones mayores, correspondientes a los objetivos específicos, y, secciones menores, correspondientes a experimentos específicos para explicar:

- La base racional de cada experimento o estudio propuesto.
- Como se llevara a cabo el experimento o estudio.
- Que controles se usarán – en caso de ser necesarios - y porqué.
- Que técnicas específicas se utilizarán discutiendo aspectos más críticos o modificaciones de manipulaciones habituales: Respecto a las técnicas y tecnologías empleadas (los métodos) si son parte del patrimonio del grupo y han sido descriptas en publicaciones propias o en los datos preliminares - no deberán detallarse y solo deberá citarse la fuente. Explicar si se recibirá apoyo técnico de colaboradores.
- Como se interpretaran los datos a la luz de lo que se quiere estudiar y como se contrastará con la hipótesis de trabajo.
- Tratar de evaluar los potenciales problemas y limitaciones de la metodología y técnicas propuestas y en lo posible proponer alternativas.

CRONOGRAMA DE TRABAJO (máximo 1 pág.)

Se presentará una tabla de doble entrada con las tareas desagregadas y los tiempos estimados que consumirán.

BIBLIOGRAFÍA (máximo 3 pag.)

Anexo 4

PAUTAS PARA LA EVALUACIÓN de PROYECTOS de INVESTIGACIÓN

1 –Califique de 0 a 10 teniendo en cuenta las siguientes equivalencias:

MB = Muy Bueno (10)

B = Bueno (7 a 9)

R = Regular (4 a 6)

M = Malo (0 a 3)

Para la calificación final de cada ítem, I al IV, sume las calificaciones otorgadas a cada casillero y promedie colocando el resultado en el casillero correspondiente a la letra equivalente.

2. – Consideraciones a tener en cuenta

- a. Un proyecto con una evaluación MALA en cualquiera de los ítems, I al IV, se considerará NO APROBADO.
- b. Dos o más REGULARES en los ítems I al IV se considerarán suficientes para NO APROBAR el proyecto.
- c. Cuando la evaluación dé como resultado NO APROBADO, se requerirá una fundamentación breve y clara.

3. – Para la calificación de cada uno de los ítem I al IV, tener en cuenta:

I) Evaluación del Director

- a. Dedicación al proyecto: Adecuación del tiempo a la envergadura de la tarea a realizar.
- b. Publicaciones: Ponderación de la relevancia y pertinencia de las publicaciones en el área general y particular del conocimiento con relación al tema del proyecto.
- c. Antecedentes en Dirección de Proyectos: Ponderación según cantidad y éxito de los proyectos dirigidos por el evaluado.
- d. Formación de Recursos Humanos: Evaluar en función de la dirección de becarios, miembros de la carrera de investigador, tesis y investigadores independientes (no de la carrera), dirigidos por el evaluado.
- e. Gestiones de Transferencia: para el caso de las áreas técnicas. Impacto de los conocimientos desarrollados sobre el área del conocimiento en el caso de las Ciencias Básicas.

II) Evaluación del Equipo

- a. Capacidad del equipo para el desarrollo del proyecto: Ponderar los antecedentes de cada uno de los integrantes del equipo y hacer un promedio general teniendo en cuenta la pertinencia de los mismos con respecto al tema del proyecto.

- b. Dedicación al proyecto: Indicar si las horas de dedicación al proyecto son adecuadas.
- c. Publicaciones: Ponderar la relevancia y pertinencia de las publicaciones con relación al tema del proyecto, por cada uno de los integrantes del equipo y hacer una calificación promedio general.
- d. Participación en proyectos anteriores: Evaluar la índole de las actividades desarrolladas en otros equipos y el grado de experiencia adquirida en el trabajo en equipo.
- e. Adecuación de la estructura del equipo: Calificar la coherencia del mismo, la distribución de actividades y si la organización es Mala, Regular, Buena o Muy Buena para la concreción del proyecto.

III) Evaluación del Proyecto

- a. Originalidad: Compara el estado actual del conocimiento en el tema y los objetivos planteados a fin de determinar si los mismos permiten la profundización del conocimiento, si se plantean nuevas problemáticas, si se desarrollan nuevas líneas de investigación o se aplican nuevas metodologías.
- b. Coherencia de los objetivos: Evaluar la congruencia entre la metodología planteada y los fines perseguidos.
- c. Metodología: Indicar el grado de adecuación de la metodología o estrategia propuesta sobre la base de la coherencia entre los objetivos, las técnicas a emplear y los medios.
- d. Plan de Actividades: Evaluar la factibilidad del cumplimiento del plan propuesto, teniendo en cuenta la duración del proyecto, la naturaleza de las actividades y el cronograma.
- e. Formación de recursos humanos: Evaluar si el desarrollo de la investigación, por la naturaleza de las responsabilidades asignadas a los miembros del equipo, les permite contribuir a la formación de recursos humanos.
- f. Contribución potencial de los resultados: Evaluar la contribución potencial al avance del conocimiento científico y tecnológico y las transferencias posibles.

IV) Evaluación de los recursos: edilicios, instrumentales, bibliográficos, etc.

V) Conclusiones: emitir opinión fundada sobre el proyecto. Debiendo indicarse finalmente si, el mismo, se considera aprobado, o requiere alguna modificación, o no se considera aprobado.

Anexo 5

PROYECTO DE CREACION DE INSTITUTO/LABORATORIO de I+D+i+t

Nombre del Instituto/Laboratorio	
SIGLA	
Área del Conocimiento	
Sub-Área	
Disciplina	
Unidad Académica	
Código de Trámite – UA	

FUNDAMENTACION y JUSTIFICACION: DIAGNOSTIGO – PROBLEMA – IMPACTO (máx. 2 pág.)

Realice un diagnóstico situacional que conlleve al planteo del problema. Detalle el impacto académico, científico-tecnológico y socioeconómico del proyecto contextualizando el nivel local, regional y nacional. Justifique la necesidad de la creación destacando la situación con y sin proyecto y el aporte que se realiza a la disciplina.

ANTECEDENTES DEL GRUPO DE CONFORMACION INICIAL (máx. 2 pág.)

Describir antecedentes, avances y grado de articulación entre los grupos que crearán el instituto/laboratorio.

MISION – VISIÓN – FUNCIÓN DEL NUEVO INSTITUTO/LABORATORIO (máx. 1 pág.)

Describir sucintamente la misión, visión y función del nuevo instituto/laboratorio. Recordar que será dependiente de alguna UA dentro de la UNaM. Tener presente el estatuto de la UNaM.

OBJETIVOS (máx. 1 pág.)

Liste los objetivos del instituto desde su visión integradora de grupos. No confunda instituto o laboratorio con programa de investigación. Considere objetivos académicos, formativos, científico-tecnológicos y de extensión y vinculación tecnológica.

ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO (máx. 3 pág.)

Presentar el esquema de organización general, con laboratorios si los hubiera, describiendo brevemente como se articulan entre ellos. Postule un Director y un Vice-Director que llevarán la función inicial de ordenamiento, recuerde que por reglamento luego de 2 años deberán ser elegidos por sus pares docentes-investigadores dentro del Instituto/Laboratorio.

PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL – PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO (máx. 3 pág.)

Se deberá planificar desde lo institucional las líneas de trabajo, actividades y responsables involucrados para un plan a 4 años. Desagregar hasta actividades generales. Esto sentará las bases de evaluación futura de las actividades.

CRONOGRAMA DE TRABAJO (máx. 1 pág.)

Se presentará una tabla de doble entrada con las actividades planificadas y los tiempos de desarrollo.

RESULTADOS ESPERADOS, HITOS DE EVALUACIÓN e INDICADORES DE IMPACTO (máx. 1 pág.)

En función de la planificación propuesta y de la dinámica esperada exponer los principales resultados que se esperan del instituto en su contexto, detallando que indicadores permitirán su evaluación y que hitos serán tomados para evaluar el avance de las actividades.

MECANISMOS DE DIVULGACIÓN y TRANSFERENCIA (máx. 1 pág.)

Establecer los mecanismos previstos para la divulgación y/o transferencia del conocimiento generado.

RELEVAMIENTO DE ACTIVIDADES EN DESARROLLO

Enumere las actividades en desarrollo actual que inicialmente se realizarán en el marco del instituto/laboratorio a crear.

- INVESTIGACIÓN

Nombre del Proyecto	Código	Nº Resolución Aprobación	Directores	Inicio de ejecución	Entidad Financiadora

- EXTENSIÓN Y VINCULACION TECNOLÓGICA

Nombre del Proyecto	Código	Nº Resolución Aprobación	Directores	Inicio de ejecución	Entidad Financiadora

- DOCENCIA

Carrera	Departamento	Nº de Res. De aprobación	Coordinador / Director

- DESARROLLO TECNOLÓGICO Y TRANSFERENCIA

Actividad	Nº Resolución de aprobación	Fecha de ejecución	Responsables

INTEGRANTES DEL INSTITUTO/LABORATORIO

Enumere los integrantes del instituto/laboratorio en la tabla a continuación. Al determinar el rol de actividad como integrante/investigador, becario, auxiliar o personal técnico/administrativo que desarrolla tenga en cuenta las definiciones de la UNaM (Reglamento de CyT).

Nombre	CUIL	Categoría	Rol

Anexo 6

Evaluación de PROYECTO DE CREACION DE INSTITUTO/LABORATORIO de I+D+i+t

EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

Nombre del Instituto/Laboratorio	
SIGLA	
Área del Conocimiento	
Sub-Area	
Disciplina	
Unidad Académica	
Código de Trámite – UA	

Antecedentes del equipo:

- ☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

Coherencia entre los objetivos de los proyectos y programas que forman parte:

- ☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

Grado de innovación e impacto de los resultados:

- ☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

Consolidación del equipo en cuanto a RRHH:

- ☐ SATISFACTORIO ☐ NO SATISFACTORIO

CALIFICACIÓN FINAL DE LA PRESENTACIÓN

- ☐ APROBADO
☐ NO APROBADO

Justificación global (mínimo 5 líneas):
